

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ARTICULO 26 Y 32

SMDIF Municipal

Art 26. Cada Municipio. del Estado , creará un organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia; sus facultades Art 32 I Promover la prestación de servicios básicos de asistencia social de instituciones públicas y privadas; III Coordinar la ejecución de programas interinstitucionales que aseguren la atención de grupos sociales vulnerables; IV Fomentar el desarrollo integral de personas, familia y comunidad; V Promover acciones de apoyo educativo y capacitación para el trabajo; VI Impulsar el crecimiento físico, mental y social de la niñez; VII Vigilar, impulsar y facilitar funciones relacionadas con la Beneficencia Pública y Asistencia Privada en el Estado; XI. Acciones de prevención de invalidez o incapacidad física o mental; XII Prestar orientación y asistencia jurídica, a la defensa de sus intereses y al Desarrollo Integral de la Familia; XVII Canalizar a instituciones públicas o privadas a personas que requieran servicios específicos de asistencia social; y XIX Las que establezcan otras disposiciones legales.